

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4415

SANTIAGO, 21 OCT. 2022

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP N°1.623, de 6 de mayo de 2020, mediante la cual se renovó la autorización del funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**SALUDMANAGEMENT S.A.**", cuyo representante legal es don Aliro Humberto Galleguillos Romero, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud formulada por el Sr. Galleguillos Romero, mediante el Ingreso N°13.037, de 23 de septiembre de 2022, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Jimena Alejandra Piña Jara**, R.U.N.12.590.299-5, de profesión Enfermera-Matrona;

4) El Informe Técnico, de fecha 7 de octubre de 2022, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Catherine Sepúlveda Rojas;

### CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Jimena Alejandra Piña Jara, cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación como evaluadora de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2°.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**1° HA LUGAR** a la petición de incorporación de doña **Jimena Alejandra Piña Jara**, R.U.N.12.590.299-5, de profesión Enfermera-Matrona, como evaluadora de la Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**", contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes.

**2° MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar como evaluadora de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral 1° precedente.

**3° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

**4° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante.

### REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



**BRH/**  
**Distribución:**

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo